

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 9 de febrero de 2005, de la Dirección General de Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías, por la que se modifica la de 7 de julio de 2004, por la que se aprueba la convocatoria de Ayudas de Acción Social, ejercicio 2004, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Mediante Resolución de 7 de julio de 2004 de la Dirección General de Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías, se aprueba la convocatoria de Ayudas de Acción Social, ejercicio 2004, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Advertido error en la Base Décima.3 de la citada Resolución y de acuerdo con lo previsto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Donde dice: «... deberá aportar certificación original vigente expedida por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social u organismo o departamento con competencias análogas...»

Debe decir: «... deberá aportar certificación original o compulsada vigente expedida por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social u organismo o departamento con competencias análogas...»

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días contados a partir de la publicación de la presente Resolución, para presentar la certificación original o compulsada vigente expedida por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social u organismo o departamento con competencias análogas.

Sevilla, 9 de febrero de 2005.- El Director General, Celso José Fernández Fernández.

RESOLUCION de 16 de febrero de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca la IX edición de los Premios Blas Infante de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública.

Los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública determinan como uno de sus fines el estudio, la investigación y la enseñanza de disciplinas y técnicas aplicables a las Administraciones Públicas y a la Justicia.

A este fin se han convocado, desde 1997, los Premios Blas Infante de Estudio e investigación sobre Administración y Gestión Pública.

En las ocho ediciones convocadas se ha podido apreciar que, tanto por el nivel de los trabajos presentados, como por el interés despertado por las publicaciones de los estudios premiados, se alcanzó el objetivo previsto, fomentando el estudio de la organización política, la Administración Pública y la proyección futura de la misma.

Con la convocatoria de la IX edición se pretende obtener un mejor conocimiento de la Administración General, de la Autonómica, de la Local y de la de Justicia, fomentando la participación de los empleados públicos en la reflexión sobre la modernización, calidad y eficacia de nuestra Administración.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto 50/1987, de 25 de febrero,

por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, modificado por el Decreto 211/1989, de 17 de octubre, y el Decreto 56/2003, de 25 de febrero, se dicta la presente

RESOLUCION

Artículo Unico. Se convoca la IX edición de los Premios Blas Infante de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Objeto y modalidades.

1. Se convocan tres premios en cada una de las modalidades que se especifican a continuación:

A) Premios a trabajos de estudio e investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía que versen sobre:

- Organización Política y Administrativa.
- Análisis sociológicos y económicos que incidan sobre las Administraciones Públicas.

B) Premios a trabajos de estudio e investigación sobre Administración Pública, relativos a su organización, funciones, modernización de las técnicas de gestión del servicio público y aplicación de nuevas tecnologías, incluyendo estudios de ámbito internacional.

C) Premio a trabajos realizados por empleados públicos de la Administración de la Junta de Andalucía, de la Administración de Justicia que desempeñen su trabajo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la Administración Local del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que incidan en el estudio de la práctica administrativa de éstas, de modo que puedan contribuir a mejorar la realización de las funciones y la prestación de los servicios públicos.

2. Los trabajos que se presenten a cualquiera de las modalidades descritas, que, en todo caso habrán de tener el carácter de originales e inéditos, no podrán haber recibido premio o galardón con anterioridad.

Segunda. Premios.

Los premios contarán con una dotación máxima de 24.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.31.01.00.226.08.12B, con arreglo a la siguiente distribución:

- Se adjudicará un premio para cada una de las modalidades, dotados con la cantidad de 6.000 euros y una placa conmemorativa. Si fueran varios los autores de las obras, el importe de los premios se hará efectivo según la proporción que aquéllos determinen.
- Se podrá adjudicar una mención especial para cada modalidad, cuando, a la vista de los trabajos presentados, el Jurado lo estime conveniente. Cada mención especial será reconocida mediante diploma y dotación de 2.000 euros.

Los premios estarán sujetos a retención fiscal de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, modificada por la Ley 46/2002, de 18 de diciembre, y su normativa de desarrollo.

Tercera. Destinatarios.

1. Podrán participar en esta convocatoria tanto personas individuales como equipos de trabajo conformados al efecto, de nacionalidad de los Estados miembros de la Unión Europea.

2. Para la modalidad C habrán de ser, necesariamente, empleados públicos al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, de las entidades que integran la Administración Local de Andalucía, o de la Administración de Justicia que desempeñen su trabajo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarta. Presentación de los trabajos.

1. Quienes deseen concurrir en la presente convocatoria deberán dirigirse al titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública y presentar los trabajos en el Registro General de este Instituto, sito en Avda. Ramón y Cajal, núm. 35, 41005, Sevilla, que expedirá el oportuno justificante expresivo de la fecha y hora de recepción, así como del título de la obra entregada. Igualmente podrán remitirlos por correo certificado a la misma dirección con el epígrafe «Premios Blas Infante. Modalidad ____», sin que figure la identidad del autor en el envío postal, acogiéndose a lo establecido en el artículo 24.3 del Reglamento de la prestación de los servicios postales, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

Asimismo, podrán emplear cualquiera de las vías previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En los trabajos no figurará ningún dato personal, debiendo constar únicamente su título. Junto con el trabajo se presentará un sobre cerrado, rotulado con la denominación del premio al que se opta, dentro del cual se harán constar los datos del autor y el título del trabajo, según el modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución.

3. Los trabajos, escritos en lengua española, se presentarán impresos en formato A-4, en soporte papel a doble espacio por una sola cara, por triplicado y grabados en un diskette informático, en procesador de textos Word.

4. En el caso de la modalidad C, mediante la correspondiente marca en la casilla habilitada al efecto en el modelo de solicitud que figura como Anexo, habrá de realizarse declaración acerca del cumplimiento de los requisitos establecidos en el número 2 de la base Tercera.

5. El plazo de presentación de los trabajos finalizará el 2 de octubre del presente año.

Quinta. Jurado.

1. El Jurado estará presidido por el titular de la Secretaría General para la Administración Pública o persona en quien delegue, y lo integrarán el titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, el titular de la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios y otros cuatro Vocales nombrados por el Presidente. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el titular de la Secretaría General del Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. El funcionamiento del Jurado se regulará por las normas que, sobre los órganos colegiados, se establecen en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Criterios de evaluación.

En el proceso de evaluación, el Jurado tendrá en cuenta fundamentalmente, los siguientes criterios:

a) Para la adjudicación del premio en sus modalidades A y B, el rigor científico y la calidad del trabajo.

b) Para la adjudicación del premio en su modalidad C, la calidad y el interés del estudio y su aplicabilidad práctica.

Séptima. Notificación y entrega de premios.

1. El fallo del Jurado, frente al que no cabrá recurso, se notificará a los premiados y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Resolución del titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, en la que también se hará pública la composición del Jurado.

2. La entrega de los premios y de las menciones especiales se efectuará en un acto público, con la solemnidad adecuada, en la fecha y lugar que se determinen.

Octava. Derechos de edición.

1. Los autores de las obras que resulten premiadas y los que sean merecedores de mención especial, se comprometerán a la cesión de los derechos de edición de sus obras al Instituto Andaluz de Administración Pública, de modo que éste pueda realizar su publicación y venta durante un período de tres años, a contar desde la publicación del fallo del Jurado.

Por lo que respecta a la modalidad C, el autor de la obra galardonada con premio o mención especial cede además, si fuera necesario, los derechos de uso y explotación a favor de la Junta de Andalucía.

2. El Instituto Andaluz de Administración Pública se reserva el derecho a editar aquellos trabajos que resulten premiados o sean merecedores de mención especial, así como al uso y explotación de las iniciativas innovadoras galardonadas en la modalidad C. Ambos derechos caducarán a los tres años de la concesión de los premios, si dentro de este plazo no se hubieran ejercitado.

3. Los trabajos no premiados podrán ser recogidos por los interesados o persona debidamente autorizada en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, durante los dos meses siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la concesión de los premios. Pasado ese plazo se procederá a su destrucción para salvaguardar la propiedad intelectual de los mismos.

Novena. Aceptación de los términos de la convocatoria.

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación expresa de sus términos y el sometimiento de los participantes a la misma.

Décima. Recursos.

1. Las incidencias que puedan presentarse y los supuestos no previstos en estas bases serán resueltos por la persona que ostente la Presidencia del Jurado.

2. Contra la presente Resolución y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, por cuanto ponen fin a la vía administrativa, sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición ante este mismo Instituto Andaluz de Administración Pública en el plazo de un mes conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 16 de febrero de 2005.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.



Instituto Andaluz de Administración Pública
CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANEXO

SOLICITUD

PREMIOS BLAS INFANTE DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN SOBRE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA

MODALIDAD: **TÍTULO:**

Resolución de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS			RIF/PASAPORTE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓD. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
☐ Participa individualmente		☐ Equipo de trabajo (1)	

2 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
☐ NIF/Pasaporte o documento equivalente.
☐ Trabajo objeto de participación, en soporte papel por triplicado ejemplar.
☐ Trabajo objeto de participación, en soporte informático.

3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El/la abajo firmante DECLARA responsablemente que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña y que: ☐ La obra presentada es original e inédita y no ha sido premiada con anterioridad. ☐ Acepta plenamente las bases de la convocatoria. ☐ Cede los derechos de edición de su obra, en caso de que ésta resulte premiada o sea merecedora de mención especial al Instituto Andaluz de Administración Pública para su publicación y venta durante tres años a partir de la publicación del fallo del Jurado. ☐ Reúne los requisitos subjetivos establecidos en las bases de la convocatoria para participar en la modalidad C durante todo o parte del plazo de presentación de solicitudes. (2) Y SOLICITA sea admitida la obra presentada para su participación en la presente edición de los Premios Blas Infante de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública. En a de de EL / LA SOLICITANTE Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de Administración Pública le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación del procedimiento. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de Administración Pública. Avda. Ramón y Cajal, 35. Edificio Nobel, 2ª pta. 41071 - SEVILLA.

(1) En el supuesto de obras colectivas, habrán de cumplimentarse tantas solicitudes como coautores/as participen en la elaboración del trabajo.

(2) En caso de obra colectiva, tales requisitos habrán de concurrir en todos los autores/as de la misma.

001026

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 16 de febrero de 2005, por la que se deroga el apartado A del Anexo III de la Orden de 15 de enero de 1992, de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, por la que se establecen los precios que han de regir en las instalaciones deportivas fijas y móviles dependientes de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente y de las jornadas y publicaciones realizadas por la Universidad Internacional del Deporte.

La Orden de 15 de enero de 1992 de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente estableció los precios que han de regir en las instalaciones deportivas dependientes de la entonces denominada Consejería de Cultura y Medio Ambiente, así como para la venta de publicaciones y asistencia a cursos y jornadas realizadas por la Universidad Internacional del Deporte (UNISPORT), institución que pasó a denominarse Instituto Andaluz del Deporte en virtud del artículo 2.2.c) del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, por el que se estableció la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura.

En el Anexo III, letra A, de la citada Orden se fijaban los diferentes precios públicos por participación en jornadas, cursos o mesas de trabajo realizadas por la Universidad Internacional del Deporte, hoy Instituto Andaluz del Deporte, precios que oscilaban entre las cuatro mil y las veinte mil pesetas en base al grupo de pertenencia de los cuatro existentes.

Teniendo en cuenta que los mencionados precios públicos vigentes hasta la fecha no han sufrido incremento alguno, que resultan hoy en día testimoniales y que la oferta de actividades formativas de carácter gratuito en materia deportiva ha proliferado en los últimos años tanto por parte de las distintas administraciones públicas como por las federaciones, asociaciones, entidades privadas y clubes, parece necesaria una revisión de la disposición reguladora suprimiendo los precios públicos relativos a la participación en jornadas, cursos o mesas de trabajo realizadas por el Instituto Andaluz del Deporte.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración,

DISPONGO

Artículo único. Derogación.

Queda derogado el apartado A del Anexo III de la Orden de 15 de enero de 1992 de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, por la que se establecen los precios que han de regir en las instalaciones deportivas fijas y móviles dependientes de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente y de las jornadas y publicaciones realizadas por la Universidad Internacional del Deporte, hoy Instituto Andaluz del Deporte.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de febrero de 2005

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 11 de febrero de 2005, por la que se regula el régimen de ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo, sobre ayudas al desarrollo rural a cargo de Fondo Eu-

ropeo de Orientación y Garantía Agraria (FEOGA), y el Reglamento (CE) núm. 817/2004 de la Comisión, de 29 de abril, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1257/1999, contemplan la concesión de una ayuda para la forestación de tierras agrícolas; estas ayudas van destinadas a subvencionar los costes de plantación en tierras agrarias, una prima anual por hectárea forestada para cubrir los costes de mantenimiento durante los cinco años siguientes a la plantación y una prima anual por hectárea para cubrir durante un período máximo de veinte años la pérdida de ingresos derivada de la forestación de tierras, antes dedicadas a la agricultura.

La aplicación de este programa durante el período 1993-1998 ha supuesto la forestación de 140.000 ha, la mayor parte de ellas con especies totalmente adaptadas a nuestros ecosistemas como la encina y el alcornoque.

La presente Orden desarrolla en nuestra Comunidad Autónoma el Real Decreto 6/2001, de 12 de enero, sobre fomento de forestación de tierras agrícolas, modificado parcialmente por el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común, manteniendo sus objetivos y adaptándolos a las particularidades del territorio andaluz, persiguiendo a largo plazo la recuperación de la flora autóctona.

Esta Orden se dicta sin perjuicio de la normativa reguladora de los expedientes de ayudas a la forestación de tierras agrarias con compromisos en vigor, los cuales se regirán por la normativa aplicable que corresponda.

En su virtud, a propuesta del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, en lo sucesivo FAGA, y en ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO**CAPITULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto regular para la Comunidad Autónoma de Andalucía las ayudas para fomentar la forestación de tierras agrícolas, conforme a lo establecido en el Real Decreto 6/2001, de 12 de enero, sobre el fomento de la forestación de tierras agrícolas.

Artículo 2. Objetivos.

Con el régimen de actuaciones que se establece en la presente Orden se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

- Promover la forestación de tierras agrícolas.
- Diversificar la actividad agraria, así como las fuentes de renta y empleo.
- Contribuir a la corrección de los problemas de erosión y desertización.
- Contribuir a la conservación y mejora de los suelos.
- Contribuir a la conservación de la flora y la fauna, especialmente la protegida.
- Contribuir a la regulación del régimen hidrológico.
- Favorecer la gestión del espacio natural compatible con el medio ambiente.
- Contribuir al desarrollo de ecosistemas naturales beneficiosos para la agricultura.
- Promover la mejora de los recursos naturales.
- Contribuir a la fijación de CO₂.

Artículo 3. Definiciones.

A efectos de esta Orden serán tenidas en cuenta las siguientes definiciones: